



9 de diciembre de 2025
Circular ORH-24-2025

Señores:

Vicerrectores

Decanos de Facultad

Decanos del Sistema de Estudios de Posgrado

Directores de Escuela

Directores de Sedes Regionales

Directores de Estaciones Experimentales

Directores de Centros e Institutos de Investigación

Jefes de Oficinas Administrativas

Estimadas señoras y señores:

Con el propósito de mantener informada a la comunidad universitaria sobre las diferencias salariales que serán pagadas a las personas funcionarias, tanto administrativas como docentes, en el marco de lo aprobado por el Consejo Universitario en sesión n° 6955, artículo 4, celebrada el 25 de noviembre de 2025, la Oficina de Recursos Humanos comunica:

Diferencias salariales por concepto de anualidad.

- Según la Resolución n° 2025-008201 de la Sala Constitucional, corresponde aplicar los porcentajes de anualidad establecidos en la Convención Colectiva de Trabajo vigente, a saber, **un 3.75% por cada año laborado** y para las personas funcionarias cuya fecha de derecho difiera de enero, corresponde reconocer el adelanto del 1.875% hasta su fecha de derecho.
- El ejercicio efectuado por la Oficina de Recursos Humanos, para aplicar lo dictado por las autoridades consiste en sustituir la anualidad Ley 9635 -para toda persona funcionaria que se le asignó en el año 2020- por la anualidad definida en la Convención Colectiva de Trabajo vigente.





- Dicha anualidad del 3.75% calculada sobre salario base, más escalafones, más fondos consolidados y recargos por elección se reconocerá de forma retroactiva para el año 2021 y 2022. Es decir, la anualidad del año 2020 se reconocerá en esos tres años.
- Importante señalar que, en los cálculos, se debe restar el monto correspondiente a lo pagado por anualidad Ley 9635, anualidad congelada y cualquier otro concepto de ajuste por anualidad.

Diferencias por el ajuste en el cálculo de los incentivos nominalizados, conforme a lo dispuesto en la Convención colectiva de trabajo.

- En cuanto a la actualización de incentivos nominalizados, se tiene que la Ley 9635 dictó la nominalización de incentivos, de forma tal que estos se calculen sobre el salario base de julio 2018. Para las personas funcionarias universitarias que ya contaban con alguno antes de la entrada en vigor de la Ley, su cálculo se realiza sobre el salario base de julio de 2019.
- De la Convención Colectiva de Trabajo se extrae que, tanto el Incentivo salarial por méritos académicos como el Zonaje, son conceptos de pago mencionados en dicha norma, que aluden a otros reglamentos donde se operacionalizan y regula su forma de cálculo, razón por la cual, no deben ser nominalizados y su forma de cálculo debe apegarse a lo que establece cada reglamento.
- Por lo tanto, el Incentivo salarial por méritos académicos y el Zonaje, también deben respetar la forma de cálculo establecida en la normativa definida a nivel institucional, variando su forma de cálculo para que estos se deriven del salario base vigente y no del salario base de julio 2018 o 2019.
- Las diferencias salariales por estos dos conceptos son reconocidas por todo el período (de enero 2021 a noviembre de 2025), para toda persona funcionaria a quien le fueron aprobadas.



Circular ORH-23-2025
Página 3

Actualización de los salarios, a partir de diciembre 2025, del personal administrativo y docente remunerado por salario compuesto.

- La estimación de la actualización de los salarios consiste en sustituir todas las anualidades Ley 9635 acumuladas a noviembre de 2025 por el porcentaje del 3.75%.

Es decir, que si la persona funcionaria, al mes de noviembre de 2025 contaba con 5 anualidades, para la actualización se excluyen las 5 anualidades de la Ley 9635, el concepto de anualidad congelada y cualquier otro tipo de concepto de ajuste de anualidad. Se actualiza el porcentaje de anualidad, quedando éste en el porcentaje que tenía en el año 2019 más un 18.75% (5 anualidades de 3.75%).

Atentamente,

 **Firmado
digitalmente**

M.B.A. Marta Molina Lobo
Jefa

AMA/MCB/MML

C.
Archivo